

Viedma, 26 de noviembre de 2025.

Reunidos en Acuerdo los señores Jueces y las señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, Sergio M. Barotto, Liliana L. Piccinini, Ricardo A. Apcarian, Sergio G. Ceci y María Cecilia Criado, con la presencia de la señora Secretaria Ana J. Buzzeo, para el tratamiento de los autos caratulados: **"P.R.C.A. Y OTROS C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD - IPROSS S/ AMPARO - AMPARO"** (Expediente N° CI-00609-C-2025), elevados por la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, deliberaron sobre la temática del fallo a dictar de lo que da fe la Actuaría. Se transcriben a continuación los votos emitidos, conforme al orden del sorteo previamente practicado.

VOTACIÓN

El señor Juez Sergio M. Barotto, la señora Jueza Liliana L. Piccinini y el señor Juez Ricardo A. Apcarian dijeron:

1. Llegan las presentes actuaciones a este Tribunal en virtud del recurso de apelación deducido el 01-09-2025 por la apoderada de la Provincia de Río Negro, Laura Oyarzabal, contra la sentencia dictada el 21-08-2025 por el señor Juez Diego De Vergilio, que hizo lugar al amparo interpuesto por C.A.P.R. -en representación de su hija Á.N.P.- y ordenó al Instituto Provincial del Seguro de Salud arbitrar, disponer y/o coordinar, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos, las gestiones necesarias para cumplir con la cobertura total de las prestaciones requeridas (provisión de materiales quirúrgicos y efectiva realización de la cirugía traumatológica de columna en la institución médica solicitada, con internación).

2. Que las circunstancias traídas a este Tribunal en los autos de referencia, han sido adecuadamente tratadas en el Dictamen N° 170/25 del señor Procurador General Jorge O. Crespo (<https://ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar/expedientes.php?nroExpediente=CI-00609-C-2025>) cuyas consideraciones y conclusiones se comparten, a las que cabe remitirse por razón de brevedad.

En consecuencia, con el alcance indicado corresponde declarar inoficioso el tratamiento del recurso de apelación interpuesto, de acuerdo a los motivos expuestos en

el dictamen antes referido. NUESTRO VOTO.

El señor Juez Sergio G. Ceci y la señora Jueza María Cecilia Criado dijeron:

Atento a la coincidencia manifestada entre los señores Jueces y la señora Jueza que nos preceden en el orden de votación NOS ABSTENEMOS de emitir opinión (art. 38 LO).

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Primero: Declarar inoficioso el tratamiento del recurso de apelación interpuesto el 01-09-2025 por la apoderada de la Provincia de Río Negro contra la sentencia dictada el 21-08-2025. Costas por su orden, atento a que la amparista se ha creído con legítimo derecho a demandar (art. 62 2° párrafo del CPCC).

Segundo: Notificar en los términos de los artículos 22 del CPA y 120 del CPCC y, firme la presente, procédase al cambio de radicación en el sistema PUMA.

Se deja constancia que la señora Jueza María Cecilia Criado no suscribe la presente, no obstante haber participado del Acuerdo, por encontrarse en uso de licencia (art. 38 LO).